Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que obra en la foliatura memorial de la entidad demandada Porvenir S.A. donde solicita de terminación del proceso por cumplimiento de la obligación, sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Julio de 2021.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

famil Canjal

Secretaria

# REPUBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia Clara Inés Luna Gómez vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2021-00220.

# **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1168**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y consultada la plataforma del Banco Agrario encuentra el despacho que existe a favor de la parte ejecutante título judicial No. 469030002655137 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$1.314.058.oo, consignado por la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

#### DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. Carlos Andrés Ortiz Rivera, identificado con C.C. No. 94.534.081 y T. P. No. 168.039 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial No. 469030002655137 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$1.314.058.00, suma que asciende a la liquidación del crédito.

- 2. Abstenerse de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.
- 3. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 4. Reconoce personería a la Abogada Jacqueline Rodríguez Rojas, con C.C. 52.230.797 y portadora de la T.P. No. 305.950 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de Porvenir S.A.
- 5. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

### **NOTIFIQUESE**

#### Firmado Por:

# ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5213d9e2448b70b1ec24194fc1ec668c5948c127e8d0cf9e082f33a8e8ca9ac1**Documento generado en 13/07/2021 02:44:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica